

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LAS AYUDAS RECOGIDAS EN LA ORDEN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LAS PERSONAS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE VIÑEDO, OLIVAR, OVINO Y CAPRINO ESPECIALMENTE AFECTADAS POR DETERMINADAS PLAGAS Y ENFERMEDADES ACONTECIDAS DURANTE EL AÑO 2025 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE INCIDENCIAS EN LA SOLICITUD RELATIVAS AL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y MEJORA.

1. ¿Qué documentación tengo que aportar para acreditar la identidad de una persona física?

Cuando los datos personales indicados en la solicitud no corresponden con el DNI del solicitante, se le requiere que acredite su identidad. Para ello deberá aportar copia del DNI.

2. ¿Cómo acreditar la capacidad de representación?

En los casos en los que no quede suficientemente acreditada la capacidad de representación mediante certificado digital en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y pago, se deberá presentar documento que acredite la misma (Documento notarial de apoderamiento).

3. Subsanación de errores en la cumplimentación de la tabla del apartado 6.1 c) ovino-caprino de la solicitud de ayuda y pago.

- En relación a los códigos de explotación ganadera, deberá indicarlos en formato REGA nacional (14 dígitos) o en formato REGA autonómico (10 dígitos).
- Se indicarán tantos códigos de explotación distintos como se requieran, pero un mismo código no podrá aparecer duplicado en distintas filas. En el caso de haber presentado una solicitud con códigos duplicados deberá indicar de nuevo todo los datos referidos en la tabla.

4. Subsanación de errores en la cumplimentación de la tabla del apartado 6.1 a) viñedo y b) olivar de la solicitud de ayuda y pago.

- En relación a las referencias SigPac, estas deberán reflejar la información de la provincia, municipio, polígono, parcela y recinto y tener alguno de los formatos siguientes:

Ejemplo 1: 1/2/3/47/5

Ejemplo 2: 1-2-36-5-1

5. ¿En qué casos y cómo tengo que presentar justificación en relación al cumplimiento de plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre?

Para subvenciones de importe solicitado superior a 30.000 euros, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen



medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la persona jurídica, según el caso, deberá aportar:

a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante **certificación** suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que **afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago** previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar:

1.º **Certificación** emitida por **auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una **transcripción** desglosada de la **información en materia de pagos** descrita en la memoria de las **últimas cuentas anuales auditadas**, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de **cumplimiento de los plazos de pago** establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado referido en el apartado anterior, deberá presentar un «**Informe de Procedimientos Acordados**», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Actualizado a 27/02/2026